

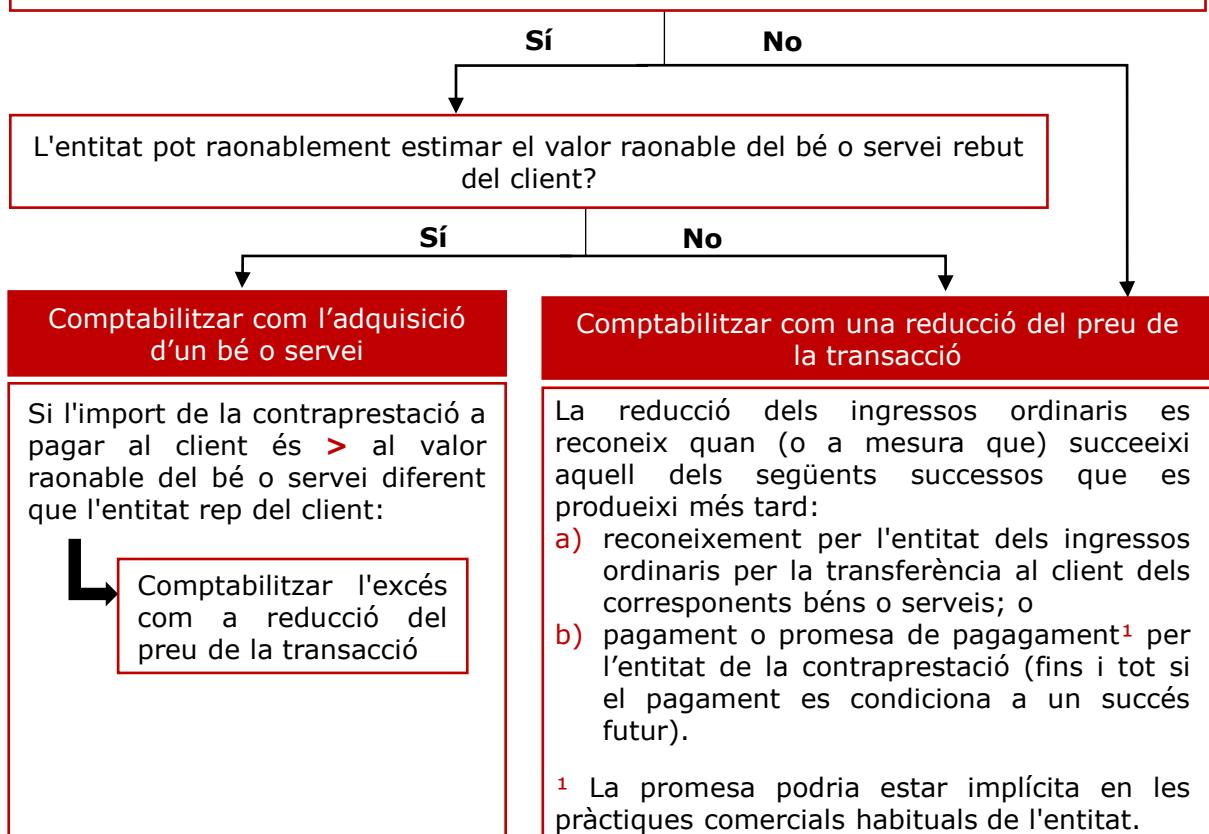
? 247

Com es registra una contraprestació a pagar a un client?

Contraprestació a pagar a un client:

- Imports en efectiu que una entitat paga, o espera pagar, al client (o a tercers que compren els béns o serveis de l'entitat procedents del client).
- Crèdit o altres elements (per exemple, un cupó o val) que es poden llevar dels imports deguts a l'entitat (o al client per tercers que compren els béns o serveis de l'entitat procedents del client).

El pagament al client és a canvi d'un bé o servei diferent que el client transfereix a l'entitat?



Base normativa: Art. 12.3 de la Resolució de 10 de febrer de 2021, de l'ICAC, per la qual es dicten normes de registre, valoració i elaboració dels comptes anuals per al reconeixement d'ingressos pel lliurament de béns i la prestació de serveis.

Per a dubtes i aclariments contactar amb el departament tècnic del CCJCC

Veure les preguntes publicades fins avui a la [web del Col·legi](#)

7 de març de 2022

? 247

¿Cómo se registra una contraprestación a pagar a un cliente?

Contraprestación a pagar a un cliente:

- Importes en efectivo que una entidad paga, o espera pagar, al cliente (o a terceros que compran los bienes o servicios de la entidad procedentes del cliente)
- Crédito u otros elementos (por ejemplo, un cupón o vale) que pueden detraerse de los importes adeudados a la entidad (o al cliente por terceros que compran los bienes o servicios de la entidad procedentes del cliente).

¿El pago al cliente es a cambio de un bien o servicio distinto que el cliente transfiere a la entidad?

Sí

No



¿La entidad puede razonablemente estimar el valor razonable del bien o servicio recibido del cliente?

Sí

No



Contabilizar como la adquisición de un bien o servicio

Contabilizar como una reducción del precio de la transacción

Si el importe de la contraprestación a pagar al cliente es > al valor razonable del bien o servicio distinto que la entidad recibe del cliente:



Contabilizar el exceso como reducción del precio de la transacción

La reducción de los ingresos ordinarios se reconoce cuando (o a medida que) ocurra aquel de los siguientes sucesos que se produzca más tarde:

- reconocimiento por la entidad de los ingresos ordinarios por la transferencia al cliente de los correspondientes bienes o servicios; o
- pago o promesa de pago¹ por la entidad de la contraprestación (incluso si el pago se condiciona a un suceso futuro).

¹ La promesa podría estar implícita en las prácticas comerciales habituales de la entidad.

Base normativa: Art. 12.3 de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico

Las preguntas publicadas hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)

7 de marzo de 2022